PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL – MSPS-RE-009 DE 2020
CALIDADES GENERALES EXIGIDAS - VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la capacidad territorial en la implementación estrategias de atención psicosocial y gestión integral en salud a víctimas del conflicto armado.

PROPONENTE: UT PAPSIVI TERRITORIO DE PAZ
INTEGRADAS POR:
CREAMOS NIT. 900.316.928 – 1,
FUNBAMAR. NIT. 819005231-9
FUNDESOLIDARIO. NIT. 900009985-5
FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL BUEN VIVIR. NIT.900296164-4

GRUPO AL QUE PRESENTA OFERTA	**GRUPOS 1 y 3**		
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SÍ	**NO**	
CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:			
SE VERIFICA EL REQUISITO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.1.1. DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR		X	CREAMOS NIT. 900.316.928 – 1, (VER COMENTARIO CIV) FUNBAMAR. NIT. 819005231-9 (VER COMENTARIO CIV) FUNDESOLIDARIO. NIT. 900009985-5 (VER COMENTARIO CIV) FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL BUEN VIVIR. NIT.900296164-4 (VER COMENTARIO CIV)
OBJETO SOCIAL			
SE VERIFICA EL REQUISITO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.1.1. LITERAL a. y b. DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR	X		CREAMOS NIT. 900.316.928 – 1, CUMPLE FUNBAMAR. NIT. 819005231-9 CUMPLE FUNDESOLIDARIO. NIT. 900009985-5 CUMPLE FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL BUEN VIVIR. NIT.900296164-4 CUMPLE
CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS - DOCUMENTOS JURÍDICOS:			
CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
SE VERIFICA EL REQUISITO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3.1.1. LITERAL b) DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR	X		- **CREAMOS NIT. 900.316.928 – 1,** Fecha de constitución: 31/12/2007 Duración: Indefinida Fecha certificado: 9 de julio de 2020 Fecha de renovación: 4 de febrero de 2020 RL: Figueroa Trespalacios Ana Milena. CC 22647211 - **FUNBAMAR. NIT. 819005231-9** Fecha de constitución: 8/11/1999 Duración: Indefinida Fecha certificado: 13 de julio de 2020 Renovación: 13 de julio de 2020 R.L YONANTAN ALEXANDER MANTILLA LEAL C.C.

			1.098.732.689 - **FUNDESOLIDARIO. NIT. 900009985-5** Fecha de constitución: 28/01/2002 Duración: Indefinida Fecha certificado: 13 de julio de 2020 Renovación: 1 de julio de 2020 R.L: CARRILLO DE LA CRUZ ROSIBEL. C.C. 32.642.950 - **FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL BUEN VIVIR. NIT.900296164-4** Fecha de constitución: 2/0/2009 Duración: Indefinida Fecha certificado: 18 de junio de 2020 Renovación: 31 de enero de 2020 R.L. Sanjuan Rubio Milena Johana. C.C. 22514746
AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA ESAL			
EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA ESAL CUANDO PROCEDA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3.1.1. LITERAL c. DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR		X	**CREAMOS NIT. 900.316.928 – 1** El integrante de la unión temporal no aporta los estatutos en donde se encuentra soportado la facultad de *"Celebrar los contratos y realizar las operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para el normal desarrollo de los objetivos de la Fundación y estén enmarcados dentro de las cuantías y condiciones fijadas por el consejo Directivo..*", **SUBSANA: ALLEGAN ESTATUTOS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.AUTORIZACIÓN ARTÍCULO 20 NUMERAL 4°** - **FUNBAMAR. NIT. 819005231-9** Autorización de fecha 13 de julio de 2020 - **FUNDESOLIDARIO. NIT. 900009985-5** No se allega la autorización, de acuerdo con los estatutos el DIRECTOR EJECUTIVO DEBE SER AUTORIZADO *"PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (SMMV). LA AUTORIZACION DE QUE TRATA ESTE ORDINAL SERA PREVIA Y POR ESCRITO".* **Presenta certificación de la autorización del RL según lo expresado por el Presidente de la Junta Directiva del integrante es de febrero de 2017. ESTE INTEGRANTE CUMPLE** - **FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL BUEN VIVIR** No se allega la autorización, de acuerdo con los estatutos el DIRECTOR EJECUTIVO DEBE SER AUTORIZADO *"PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (SMMV).*

			LA AUTORIZACION DE QUE TRATA ESTE ORDINAL SERA PREVIA Y POR ESCRITO". RESULTADO DE LA REVISIÓN DE DOCUEMENTOS ALLEGADOS: **La UT ALLEGA AUTORIZACIÓN DADA A LA REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE DE LA FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL BUEN VIVIR UT DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020, teniendo en cuenta que la autorización fue otorgada por una de las Principales de la Junta Directiva, pero no es claro y en los estatutos allegados señala que la Junta Directiva se encuentra integrada por un número plural de integrantes y que dentro de las funciones de la Junta se encuentra la de autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los contratos en las cuantias definidas, pero no se aportaron los documentos soportes para probar que un solo miembro de la junta directiva puede otorgar esta facultad al Director Ejecutivo por lo que el integrante NO CUMPLE**
CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL			

CASO DE PRESENTARSE EN CALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA Y LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 3.1.1. LITERALES d), e), f) DE LA INVITACION A PARTICIPAR.	X		INTEGRANTES: - CREAMOS NIT. 900.316.928 – 1, % DE PARTICIPACIÓN: 50% - FUNBAMAR. NIT. 819005231-9 % DE PARTICIPACIÓN: 5 % - FUNDESOLIDARIO. NIT. 900009985-5 % DE PARTICIPACIÓN: 30 % - FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL BUEN VIVIR. NIT.900296164-4 % DE PARTICIPACIÓN: 15 % EXPEDICIÓN:6/07/2020 R.L.: ANA MILENA FIGUEROA TRESPALACIO C.C. 22.647.211 • **VIGENCIA DE LA UT: NO CUMPLE: DEBER SER EXACTAMENTE IGUAL AL TIEMPO SOLICITADO EN LA INVITACIÓN, esto es, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del Convenio y un (1) año más. NO CUMPLE. SUBSANA** • **No cumple teniendo en cuenta que las facultades expresas del representante legal expresas solicitadas en la invitación deben estar conforme a lo requerido, como son: (…) *la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el Convenio en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. (…)* NO CUMPLE. SUBSANA** • **No se aportaron:** cédulas de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la UT. **SE APORTARON CÉDULAS SUBSANA**
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ESAL			
SE VERIFICA EL REQUISITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1.1. LITERAL g) DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR.		X	CREAMOS NIT. 900.316.928 – 1, NO LO APORTA FUNBAMAR. NIT. 819005231-9 NO LO APORTA FUNDESOLIDARIO. NIT. 900009985-5 LA CERTIFICACIÓN DATA DEL AÑO 2017. NO CUMPLE

			FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL BUEN VIVIR. NIT.900296164-4 NO LO APORTA SE DEBEN ALLEGAR EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA INVITACIÓN. **NO SUBSANA** **VER AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO OBSERVACIONES**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – NUMERAL 3.1.1. LITERAL h)			
EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3.1.1. LITERAL h) Y EL FORMATO N° 1 DEL ESTUDIO PREVIO.	X		**Se solicita aclarar la carta de presentación teniendo en cuenta que quien la presenta y la firma actúa en calidad de representante legal de la Unión Temporal y no de apoderado**. **SUBSANA**
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - – NUMERAL 3.1.1. LITERAL i)			
SE VERIFICA EL REQUISITO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.1.1. LITERAL I) DE LA INVITACION A PARTICIPAR		X	- **CREAMOS NIT. 900.316.928 – 1:** El integrante de la UT debe dar estrictamente cumplimiento a lo señalado en el literal i del numeral 3.1.1. **NO CUMPLE** **NO SUBSANA** - **FUNBAMAR. NIT. 819005231-9** De acuerdo con la Cámara de Comercio presentada por el proponente el integrante de la unión temporal registra al señor BLADIMIR JOSE MORA SUÁREZ C.C. 19.614.023 como revisor fiscal, por lo que la certificación debe ser expedida por este último de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1.1. literal I de la invitación. **NO SUBSANA** - **FUNDESOLIDARIO. NIT. 900009985-5** Certificación expedida por el revisor fiscal Barrios Perez Edna Margarita CC 32.679.725, , la cual se encuentra relacionada En la Cámara de Comercio allegada por el integrante de la UT**. CUMPLE** - **FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL BUEN VIVIR. NIT.900296164-4** Certificación expedida por el revisor fiscal Barrios Perez Edna Margarita CC 32.679.725, la cual se encuentra relacionada En la Cámara de Comercio allegada por el integrante de la UT. **CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL Y COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL			

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL NUMERAL 3.1.1. LITERAL j) DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR	X		- **CREAMOS NIT. 900.316.928 – 1:** LUIS ALBERTO ECHEVERRIACAHUANA C.C.5076923 67651-T Fecha certificación: 12 de mayo de 2020 - **FUNBAMAR. NIT. 819005231-9** BLADIMIR JOSE MORA SUÁREZ C.C. 19.614.023 **NO SE APORTAN LOS ANTECEDENTES DE REVISOR FISCAL- SUBSANA** - **FUNDESOLIDARIO. NIT. 900009985-5** EDNA MARGARITA BARRIOS PEREZ C.C. 2,679,725 T.P 64694-T **Certificado de fecha 11 de febrero de 2020 SE ENCUENTRA VENCIDO. NO CUMPLE. SUBSANA** - **FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL BUEN VIVIR. NIT.900296164-4** Barrios Perez Edna Margarita CC 32679725 **Certificado de fecha 11 de febrero de 2020 SE ENCUENTRA VENCIDO. NO CUMPLE. SUBSANA** **SE SOLICITA ALLEGARLOS, SUBSANAN**
REPUTACIÓN NUMERAL 3.1.2.			
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR:			
SE VERIFICA EL REQUISITO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3.1.2. Literal a. DE LA INVITACION A PARTICIPAR.	X		CUMPLE
REPUTACIÓN- CONSULTA DE ANTECEDENTES			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.			
SE VERIFICA EL REQUISITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1.2 LITERAL b. DE LA INVITACION A PARTICIPAR.	x		CONSULTAS: SE REALIZARON LA VERIFICACIONES EN LA PÁGINA WEB 22/07/2020
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
SE VERIFICA EL REQUISITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN NUMERAL 3.1.2 LITERAL c. DE LA INVITACION A PARTICIPAR.	x		CONSULTAS: SE REALIZARON LA VERIFICACIONES EN LA PÁGINA WEB 22/07/2020
CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES			
SE VERIFICA EL REQUISITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1.2 LITERAL d) DE LA INVITACION A PARTICIPAR.	x		CONSULTA: SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB 21/07/2020

PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL – MSPS-RE-009 DE 2020
CALIDADES GENERALES EXIGIDAS - VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS

MEDIDAS CORRECTIVAS			
SE VERIFICA EL REQUISITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1.2 LITERAL e. DE LA INVITACION A PARTICIPAR.	X		No se realizó consulta de las medidas correctivas de los integrantes de la UT por cuanto no se allegaron cédulas. **SE SOLICITA ALLEGARLAS. SUBSANAN**
CONCLUSIÓN:		**NO HABILITADO**	

OBSERVACIONES:

Bogotá, 30 de julio de 2020
(ORIGINAL FIRMADO)
JENNY LILIANA SÁENZ PARDO
Verificador Jurídico - Comité Asesor y Evaluador

CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ESAL

Dentro del informe de verificación jurídica publicado el día 23 julio de 2020, se dejó la constancia de que la certificación de Inspección y Vigilancia tendría que aportarse por parte del proponente, dentro del término estipulado para subsanar, esto es dentro del término de traslado de la evaluación, lo cual no ocurrió.

Ahora bien, aduce el proponente que dichas certificaciones no se pudieron allegar debido a la situación de la pandemia a lo cual señalan: *"…suspendió la atención al público de actividades no esenciales como la expedición del certificado de Inspección Vigilancia y Control; fueron suspendidas hasta la fecha (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 29 de julio de 2020, este Comité Asesor y Evaluador procedió a comunicarse con una de las Gobernaciones señaladas por el observante con el fin de obtener información, para lo cual enviaron la siguiente comunicación:

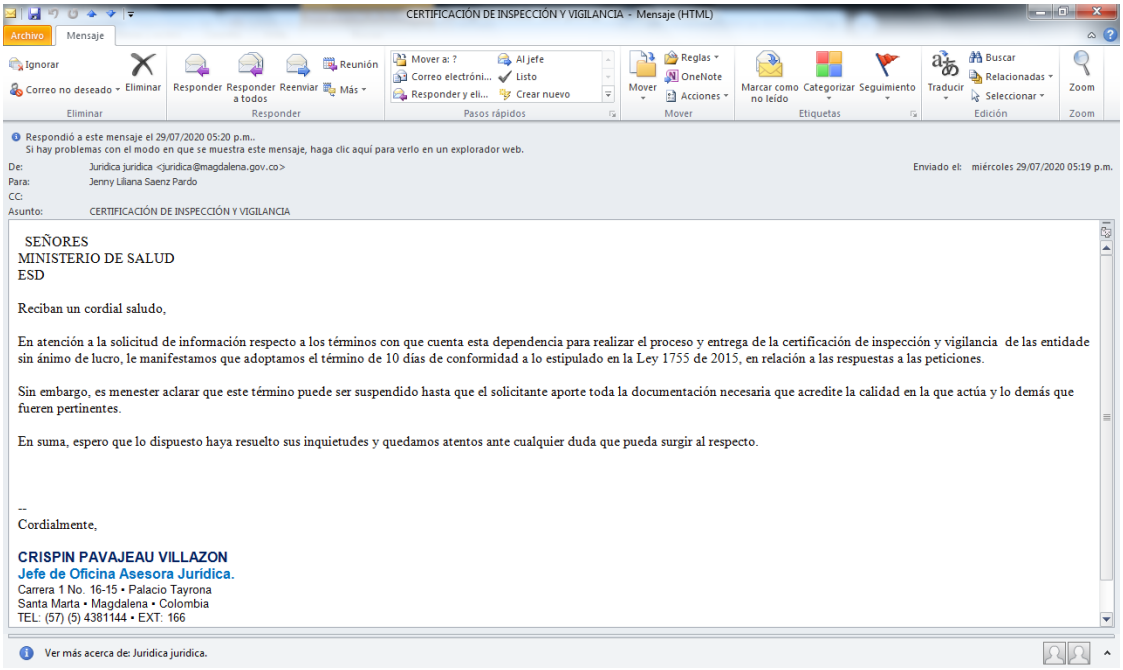
"SEÑORES
MINISTERIO DE SALUD
ESD

Reciban un cordial saludo,

En atención a la solicitud de información respecto a los términos con que cuenta esta dependencia para realizar el proceso y entrega de la certificación de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, le manifestamos que adoptamos el término de 10 días de conformidad a lo estipulado en la Ley 1755 de 2015, en relación a las respuestas a las peticiones.

Sin embargo, es menester aclarar que este término puede ser suspendido hasta que el solicitante aporte toda la documentación necesaria que acredite la calidad en la que actúa y lo demás que fueren pertinentes.

En suma, espero que lo dispuesto haya resuelto sus inquietudes y quedamos atentos ante cualquier duda que pueda surgir al respecto."



CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA - Mensaje (HTML)

Archivo | Mensaje

Ignorar | Correo no deseado | Eliminar | Responder | Responder a todos | Reenviar | Reunión | Más | Mover a: ? | Correo electróni... | Responder y eli... | Al jefe | Listo | Crear nuevo | Mover | Reglas | OneNote | Acciones | Marcar como no leído | Categorizar | Seguimiento | Traducir | Buscar | Relacionadas | Seleccionar | Zoom

Respondió a este mensaje el 29/07/2020 05:20 p.m.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

De: Juridica juridica <juridica@magdalena.gov.co>
Para: Jenny Liliana Saenz Pardo
CC:
Asunto: CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
Enviado el: miércoles 29/07/2020 05:19 p.m.

SEÑORES
MINISTERIO DE SALUD
ESD

Reciban un cordial saludo,

En atención a la solicitud de información respecto a los términos con que cuenta esta dependencia para realizar el proceso y entrega de la certificación de inspección y vigilancia de las entidade sin ánimo de lucro, le manifestamos que adoptamos el término de 10 días de conformidad a lo estipulado en la Ley 1755 de 2015, en relación a las respuestas a las peticiones.

Sin embargo, es menester aclarar que este término puede ser suspendido hasta que el solicitante aporte toda la documentación necesaria que acredite la calidad en la que actúa y lo demás que fueren pertinentes.

En suma, espero que lo dispuesto haya resuelto sus inquietudes y quedamos atentos ante cualquier duda que pueda surgir al respecto.

--
Cordialmente,

CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Carrera 1 No. 16-15 • Palacio Tayrona
Santa Marta • Magdalena • Colombia
TEL: (57) (5) 4381144 • EXT: 166

Ver más acerca de: Juridica juridica.

Así las cosas, de acuerdo con el correo emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Magdalena se logra concluir sin duda alguna que a pesar de la pandemia esta Entidad Pública se encuentra con los plazos estipulados tal y como lo señala en el correo electrónico mencionado.

De otro lado realizada consulta en la página web de la Gobernación del Atlántico se evidencia que **sí se encuentra suspendida la atención al público de manera presencial pero eso no implica que se encontraran suspendidos los trámites de las actuaciones y funciones propias de la Gobernación,** de acuerdo con el pantallazo adjunto:



PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL – MSPS-RE-009 DE 2020
CALIDADES GENERALES EXIGIDAS - VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS

Vale la pena recordar que el presente proceso se encuentra publicado como se ha hecho mención en respuestas anteriores a este proponente desde el día 26 de junio de 2020 y que el término para subsanar fue durante el traslado de la evaluación, esto es desde el 24 de julio hasta el día 28 de julio de 2020, lo cual no ocurrió.

Ahora bien el proponente UT PAPSIVI TERRITORIO DE PAZ allega el día 30 de julio de 2020, certificación de inspección y vigilancia de la FUNDACION CREAMOS DESARROLLO PARA TODOS quien es uno de los integrantes de la UT, frente a los plazos otorgados el Consejo de Estado en sentencia de fecha 3 de mayo de 2007, radicado 25000-23-26-000-1995-00787-01(16209) MP RAMIRO SAAVEDRA BECERRA ha sostenido lo siguiente:

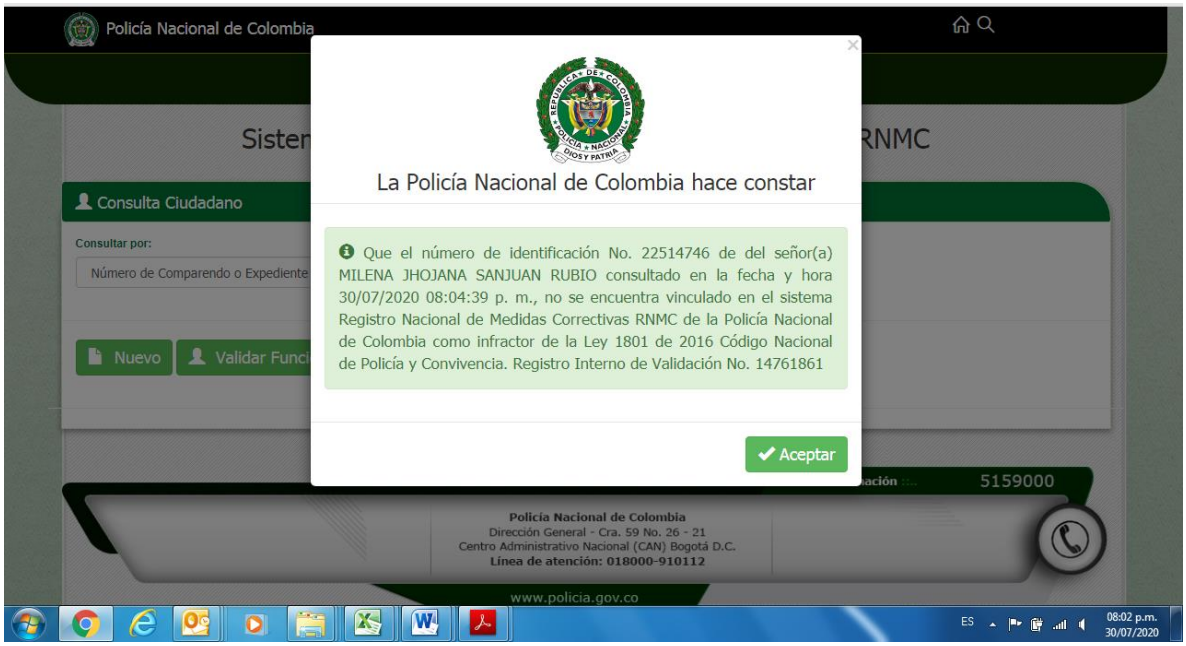
" (…) Estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son, como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto Contractual, perentorios y preclusivos. Perentorio, significa "Decisivo o concluyente"; según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Y el "término perentorio", significa "El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó". Por su parte, preclusivo significa, según el mismo diccionario, "Que causa o determina preclusión"; y a su vez, preclusión, es definido como "Carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella". De acuerdo con las definiciones anotadas, para la Sala no queda duda alguna de que el legislador, al establecer que los términos o plazos de los procesos de selección de contratistas en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos, quiso imprimirles obligatoriedad (…)"

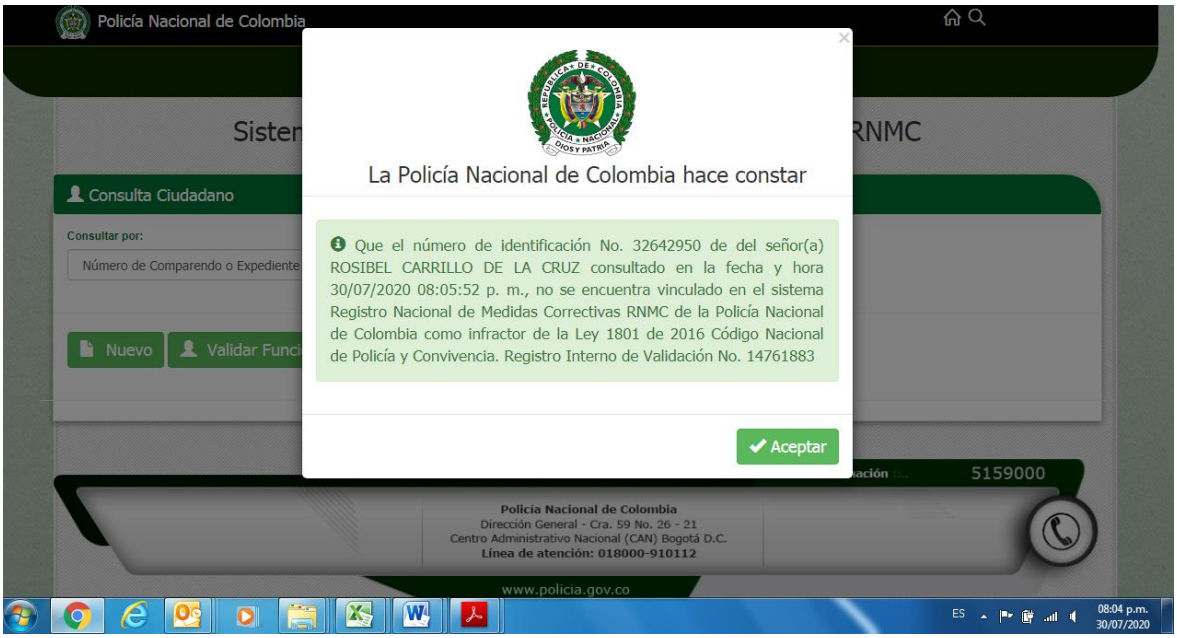
Complementando lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica:

"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* ***(Énfasis fuera de texto).***

PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL – MSPS-RE-009 DE 2020
CALIDADES GENERALES EXIGIDAS - VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS

ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS





PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL – MSPS-RE-009 DE 2020
CALIDADES GENERALES EXIGIDAS - VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS

